

DIRECCION NACIONAL DE ZONAS FRANCAS

(Instructivo que sustituye al aprobado con fecha 11 de octubre de 1993 para presentación, aprobación e inscripción de Contratos de Usuarios.)

Montevideo, 19 de octubre de 1993.-

VISTO: el régimen actual de presentación, aprobación e inscripción de Contratos de Usuarios de Zonas Francas puesto en vigencia por resolución de la Dirección de fecha 24 de febrero de 1993;

RESULTANDO: I) que en pocos días se entregará el derecho a explotar la Zona Franca de Colonia a la empresa adjudicataria de la licitación realizada a tal fin;

II) que existen cláusulas en los contratos que son de incumbencia exclusiva de los contratantes, mientras que otras tienen una incidencia en la instalación y funcionamiento en la zona franca, sobre las cuales es necesario el control de la Dirección;

CONSIDERANDO: que es necesario unificar y reglamentar el régimen de aprobación de Contratos para todas las zonas francas, a los efectos de facilitar su tramitación y contralor;

ATENTO: a lo dispuesto en la Ley N° 15.921 y Decreto 454/988 y a lo informado por las Asesorías de la Dirección;

EL DIRECTOR NACIONAL DE ZONAS FRANCAS RESUELVE

1º) Sustituir el Instructivo para presentación, aprobación e inscripción de Contratos de Usuarios aprobado con fecha 11 de octubre de 1993, por el Instructivo adjunto, el que regulará la contratación con Usuarios Directos en las zonas francas de explotación privada y con todos los Usuarios Indirectos.

2º) **Generalidades.** Los contratos de Usuarios contendrán Condiciones Generales y Particulares. En las Condiciones Generales, sólo se incluirán las cláusulas que se indican en este Instructivo y en las Condiciones Particulares, aquellas cláusulas que los contratantes estimen convenientes. En ningún caso las cláusulas de Condiciones Particulares podrán contradecir, modificar, o dejar sin efecto las cláusulas de Condiciones Generales que se establezcan en el contrato presentado ante la Dirección Nacional de Zonas Francas. En caso que así lo hagan, dichas cláusulas particulares serán absolutamente anuladas, surtiendo efecto exclusivamente las generales incluidas en el contrato aprobado e inscripto por la Dirección.

3º) **Usuarios Directos:** Todos los contratos de Usuarios Directos se regularán por las cláusulas generales que se indican a continuación, que se darán por

reproducidas en los mismos, con la sola mención de conocer y aceptar en todas sus partes la presente resolución.

Plazo. El plazo del contrato será el que estipulen las partes, contándose a partir de la aprobación expresa y escrita del mismo por la Dirección Nacional de Zonas Francas y se prorrogará en forma automática y por períodos iguales al del plazo original del contrato, siempre que no medie de ninguna de las partes manifestación contraria a la prórroga comunicada por escrito a la otra parte y a la Dirección Nacional de Zonas Francas, con una antelación no menor a seis meses a los respectivos vencimientos de plazos. Las referidas prórrogas no podrán exceder el plazo previsto para la explotación de la Zona referida. El Usuario Directo podrá hacer uso del derecho de prórroga siempre y cuando haya cumplido con las obligaciones estipuladas en el contrato y haya abonado el canon correspondiente al Explotador, previamente al vencimiento del plazo contractual o de sus respectivas prórrogas. De no efectuarse el pago en las fechas estipuladas, se considerará que las partes no harán uso de la prórroga automática, caducando en forma automática el contrato, sin ningún derecho a reclamo alguno por parte del Usuario Directo.

Responsabilidad. El Usuario Directo será civilmente responsable frente al Estado, al explotador de la Zona Franca y a terceros, por los daños y perjuicios, lesiones y omisiones, actos o hechos ilícitos, vinculados con la actividad que desarrolle y los bienes de cualquier naturaleza que ingrese o egrese o mantenga en la Zona Franca, así como por los de sus Usuarios Indirectos.

Tarjeta de Usuario. La calidad de Usuario Directo se acreditará exclusivamente con la Tarjeta de Usuario expedida por la Dirección Nacional de Zonas Francas, sin la cual el Usuario no podrá actuar como tal. Una vez finalizado el contrato el Usuario deberá entregar la Tarjeta de Usuario a la Dirección Nacional de Zonas Francas. El Explotador se compromete a comunicar a la Dirección Nacional de Zonas Francas, el cese de la relación contractual, dentro del plazo máximo de diez días de producido. Todas las operaciones que realice el Usuario Directo con anterioridad a la inscripción del Contrato y entrega simultánea de la Tarjeta de Usuario, o con posterioridad a la finalización del contrato, estarán gravadas físicamente, de conformidad con las normas tributarias y aduaneras vigentes en ese momento.

4º) Usuarios Indirectos. Todos los contratos de Usuarios Indirectos se regularán por las cláusulas que se indican a continuación, que se darán por reproducidas en los mismos, con la sola mención de conocer y aceptar en todas sus partes la presente resolución.

Plazo. El plazo del contrato será el que estipulen las partes, contándose a partir de la aprobación expresa y escrita de la Dirección Nacional de

Zonas Francas y debiendo vencer siempre el 31 de marzo, 30 de junio, 30 de setiembre o 31 de diciembre, según se convenga por los contratantes. Dicho plazo se prorrogará automáticamente por períodos de tres meses, salvo que alguna de las partes comunique por escrito a la otra parte y a la Dirección Nacional de Zonas Francas, su intención de no continuar la relación contractual con una antelación mínima de treinta días al vencimiento del plazo contractual o a cualquiera de sus prórrogas. El Usuario Indirecto podrá hacer uso del derecho de prórroga siempre y cuando haya cumplido con las obligaciones estipuladas en el contrato y haya abonado el canon correspondiente al Explotador, previamente al vencimiento del plazo contractual o de sus respectivas prórrogas. De no efectuarse el pago en las fechas estipuladas, se considerará que las partes no harán uso de las prórrogas automáticas, caducando en forma automática el contrato, sin ningún derecho a reclamo alguno por parte del Usuario Indirecto.

Responsabilidad. El Usuario Indirecto será civilmente responsable frente al Estado, al Usuario Directo y a terceros, por los daños y perjuicios, lesiones y omisiones, actos o hechos ilícitos, vinculados con la actividad que desarrolle y los bienes de cualquier naturaleza que ingrese o egrese o mantenga en la Zona Franca.

Solidaridad. El Usuario Directo responde solidariamente con el usuario Indirecto ante la Dirección Nacional de Zonas Francas, por las obligaciones asumidas por este último frente a dicho organismo en ocasión del presente contrato y las que surjan de la Ley N° 15.921, sus Decretos Reglamentarios y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes durante la relación contractual.

Conocimiento y aceptación del Contrato de Usuario Directo. El Usuario Indirecto declara conocer y aceptar en todas sus partes el contrato de Usuario Indirecto a que se hace referencia en la cláusula Primera del Contrato.

Tarjeta de Usuario. La calidad de Usuario Indirecto se acreditará exclusivamente con la Tarjeta de Usuario expedida por la Dirección Nacional de Zonas Francas, sin la cual el Usuario no podrá actuar como tal. Una vez finalizado el contrato el Usuario deberá entregar la Tarjeta de Usuario a la Dirección Nacional de Zonas Francas. El Usuario Directo se compromete a comunicar a la Dirección Nacional de Zonas Francas, el cese de la relación contractual, dentro del plazo máximo de diez días de producido. Todas las operaciones que realice el Usuario Indirecto con anterioridad a la inscripción del Contrato y entrega simultánea de la Tarjeta de Usuario, o con posterioridad a la finalización del contrato, estarán gravadas físicamente, de conformidad con las normas tributarias y aduaneras vigentes en ese momento.

5º) En todos los contratos se autorizará a una o más personas para notificarse de las observaciones que puedan formularse al contrato, así como para retirar la Tarjeta de Usuario.

6º) Por el Departamento de Administración comuníquese a las empresas explotadoras de Zonas Francas Privadas y a los Usuarios Directos de todas las Zonas Francas. Cumplido, pase a conocimiento de todas las reparticiones de esta Dirección, Oportunamente, archívese.

Cr. José Luis Ovalle
Director

INSTRUCTIVO PARA PRESENTACIÓN DE CONTRATOS DE USUARIOS DIRECTOS DE ZONAS FRANCA DE EXPLOTACIÓN PRIVADA E INDIRECTOS DE ZONAS FRANCA ESTATALES Y DE EXPLOTACIÓN PRIVADA.

REQUISITOS FORMALES Y SUSTANCIALES.

Requisitos formales:

1) Contrato redactado en idioma español, en papel florete o fanfold, con margen izquierdo mínimo de 4 centímetros, en cuatro ejemplares de un mismo tenor, con firmas autógrafas en todas sus fojas.

2) Certificación por Escribano en papel notarial y con los timbres de montepío correspondientes en uno de los ejemplares; en los tres ejemplares restantes se podrá incluir copia o fotocopia de la certificación notarial con firma autógrafa del Escribano. La certificación deberá redactarse de la siguiente forma:

XX. ESCRIBANO PÚBLICO. CERTIFICO QUE: I) las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a las personas de mi conocimiento y cuyos datos aparecen expresados en el contrato que antecede, el que fue leído por mi, habiendo sido el mismo otorgado y firmado en mi presencia. II) a) AA S.A. es persona jurídica, con sus Estatutos aprobados, inscriptos en el Registro Público y General de comercio el ... en el N° ... del F° al F°, del L° y publicados en el Diario Oficial el y en el Diario el b) Su objeto único y exclusivo es el de (Explotador de la Zona Franca Privada) (Usuario directo de Zonas Francas). C) El plazo contractual de la sociedad se encuentra vigente. D) la representación ya administración de la sociedad y el uso de la firma social, según surge del artículo ... de su Estatuto, le corresponde a e) Por acta de Asamblea de fecha ... fue designado en el cargo de . el señor ..., el compareciente, manteniéndose vigente dicha designación. III) a) BB S.A. es persona jurídica, con Estatutos aprobados, inscriptos en el Registro Público y General de comercio el ... con el N° del F° ... al F° del L° ... y publicados en el Diario Oficial el ... y en el Diario ... el b) Su objeto único y exclusivo es

el de usuario de Zonas Francas. c) El plazo contractual de la sociedad se encuentra vigente. d) La representación y administración de la sociedad y el uso de la firma social, según surge del artículo de fecha ... fue designado en el cargo de el señor el compareciente, manteniéndose vigente dicha designación. IV) Las sociedades están inscriptas en la Dirección General Impositiva y Banco de Previsión Social, según documentación que tuve a la vista. EN FE DE ELLO, a solicitud de parte interesada y para su inscripción en la Dirección Nacional de Zonas Francas, expido el presente, que sello, signo y firmo en lugar y fecha de otorgamiento.

3) Tratándose de actividad industrial: **a)** para las Zonas Francas estatales, se deberá presentar Proyecto de Inversión que contenga los elementos indicados en la Guía de Presentación que proporciona la Dirección Nacional; **b)** para el resto de las Zonas Francas, se deberá presentar Memoria Descriptiva del proceso industrial a realizar y materias primas a utilizar.

4) Conjuntamente con el contrato se deberán presentar los comprobantes de las autorizaciones otorgadas por los organismos competentes, tales como Dirección Nacional de Medio Ambiente, Bromatología, Ministerio de Salud Pública, etc.

5) Cada uno de los ejemplares del Contrato deberá estar engrapado por separado y con una carátula cada uno, confeccionada en el mismo papel que el contrato, que contendrá los siguientes elementos, en el orden que se detalla:

- 1) ZONA FRANCA DE
- 2) USUARIO DIRECTO:
- 3) USUARIO INDIRECTO: (si corresponde)
- 4) ACTIVIDAD: (debe circunscribirse exactamente a alguno o todos los literales del art. 2º de la ley 15.921)
- 5) VIGENCIA: ... (debe indicarse el día, mes y año hasta cuando se mantiene vigente el contrato)
- 6) CÓDIGO USUARIO DIRECTO:..... (indicar el mismo si es contrato de Usuario Indirecto.)
- 7) CÓDIGO DE USUARIO INDIRECTO: (a llenar por la Dirección)
- 8) FECHA DE APROBACIÓN DEL CONTRATO POR LA ASESORÍA JURÍDICA (a llenar por la Dirección)

CONTRATOS DE USUARIOS DIRECTOS DE ZONA FRANCA DE EXPLOTACIÓN PRIVADA:

Requisitos sustanciales:

- Lugar y fecha de otorgamiento

- Comparecencia.

CONDICIONES GENERALES.

1) Antecedentes. S.A. fue autorizada por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha ... para explotar una zona franca privada, de acuerdo a lo establecido en la ley N° 15.921 y su decreto reglamentario N° 454/988, en el inmueble sito en, ... sección judicial del Departamento de empadronado en el N°, compuesto de una superficie de

2) Objeto. El Explotador concede a ..., quien acepta, el derecho a operar como Usuario Directo en la Zona Franca referida, a los efectos de realizar las siguientes actividades: (literal..... del art. 2° de la ley 15.921) (en caso de actividades exclusivamente off shore, indicar que todas las actividades a desarrollar son exclusivamente off shore, quedando prohibida la entrada a la Zona de todo tipo de mercaderías.)

3) Predios, construcciones y mejoras. A los efectos de llevar a cabo dichas actividades el Explotador, (entregará) (entrega) al Usuario el uso del predio que se identifica en el plano de .. con el n° (con las construcciones) y demás mejoras existentes.

4) Plazo. El plazo del presente contrato será de ... años.

5) Precio. El precio de este contrato queda fijado en la suma de, que se abonará de la siguiente forma: (debe indicarse claramente en el propio contrato y de forma tal, que la Dirección Nacional de Zonas Francas pueda controlarlo en el momento de abonarse el canon por el Explotador).

6) Resolución de la Dirección Nacional de Zonas Francas de 19 de octubre de 1993. Las partes declaran conocer y aceptar en todas sus partes la Resolución de la Dirección Nacional de Zonas Francas de fecha 19 de octubre de 1993, que forma parte integrante del presente contrato.

7) Autorización. Las partes autorizan a ... para notificarse de cualquier trámite referente a la aprobación del contrato y para retirar la Tarjeta de Usuario correspondiente.

***Nota:** Cada cláusula deberá estar rotulada con el resumen del contenido y mantendrá el orden establecido precedentemente.

CONDICIONES PARTICULARES.

(Se consignarán en forma correlativa todas las cláusulas que las partes estimen convenientes dejándose expresa constancia que las mismas no podrán contradecir las cláusulas consignadas en las Condiciones Generales.)

CONTRATOS DE USUARIOS INDIRECTOS DE ZONAS FRANCAS DE EXPLOTACIÓN ESTATAL Y/O PRIVADA.

Requisitos sustanciales:

- Lugar y fecha de otorgamiento.
- Comparecencia.

CONDICIONES GENERALES

1) Antecedentes. Por contrato suscrito el, inscripto con el N° ... del folio .. al folio .., la empresa .. fue autorizado a operar como Usuario Directo de la Zona Franca de, para desarrollar las actividades comprendidas en el Nal. ... del art. 2° de la ley N° 15.921.

2) Objeto. El Usuario Directo concede a la empresa ... quien acepta. El derecho a operar como Usuario Indirecto para realizar las actividades del literal ... del art. 2° de la ley 15.921 (si es alguna en particular detallarla) (en caso de actividad industrial indicar en que consiste la misma) (en caso de actividades exclusivamente off shore , indicar que todas las actividades a desarrollar son exclusivamente off shore, quedando prohibido la entrada a la Zona de todo tipo de mercaderías.)

3) Plazo. El plazo de este contrato será hasta el (31/3, 30/6, 30/9 o 31/12, del año que corresponda, según se convenga).
(Aclaración: deberá tenerse en cuenta que los contratos que se suscriban antes del 1 de enero de 1994, deberán tener como primer vencimiento el 31 de marzo de 1994, de forma de mantener plazos mínimos de 3 meses).

4) Resolución de la Dirección Nacional de Zonas Francas de 19 de octubre de 1993. Las partes declaran conocer y aceptar en todas sus partes la Resolución de la Dirección Nacional de Zonas Francas de fecha 19 de octubre de 1993, que forma parte integrante del presente contrato.

5) Autorización. Las partes autorizan a ... para notificarse de cualquier trámite referente a la aprobación del contrato y para retirar la Tarjeta de Usuario correspondiente.

***Nota:** Cada cláusula deberá estar rotulada con el resumen del contenido, como se indica y mantendrá el orden establecido precedentemente.

CONDICIONES PARTICULARES

(Se considerarán en forma correlativa todas las cláusulas que las partes estimen convenientes, dejándose expresa constancia que las mismas no podrán contradecir las cláusulas consignadas en las Condiciones Generales).